Dictamen Núm. 01/2017

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para el reajuste del monto del contrato.*

I. Hechos:

Que, por Resolución N° 549 de fecha 24 de junio del 2016 se adjudica y autoriza la contratación con la firma **Centro Educativo Inicial N°7510 "ESPACIO INFANTIL"**, para el "Servicio de Guardería Infantil" conforme a la evaluación de las ofertas correspondientes a la Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2016, por la cantidad máxima de guaraníes 2.160.000.000 (Dos Mil Ciento Sesenta Millones) y mínimo 1.080.000.000 (Guaraníes Un Mil Ochenta Millones).

Que, es necesaria la realización del reajuste del Contrato Principal N° 28/2016, ya que por Decreto N° 6414/2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, se dispone "el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado".

Que, por nota de fecha 06 de diciembre del 2016, la firma **Centro Educativo Inicial N°7510 "ESPACIO INFANTIL"**, solicita un reajuste, por el incremento del salario mínimo legal vigente.

Que, dentro del Pliego de bases y Condiciones, Sección IV, CGC 13.1., se establece la formulas y procedimiento para el reajuste del contrato".

Que, el contrato suscrito con la firma **Centro Educativo Inicial N°7510 "ESPACIO INFANTIL"**, posee vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.

Que, se cuenta con disponibilidad suficiente para realizar el reajuste del contrato suscrito originariamente con la firma adjudicada mencionada más arriba, en el llamado de referencia.

II. Fuente legal:

Que, la Ley Núm. 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa en el artículo 56 – DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, inciso b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".

Que la Ley 2051/03 establece en su artículo 3° inciso y) que *"Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley*".

Que, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece en su artículo 10° las atribuciones de la Unidad, entre las cuales se encuentran *"11. Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes"* así también el citado artículo establece

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para el reajuste del monto del contrato.*

que *"13. Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de las materias reguladas en la Ley"*.

III. Consideraciones:

Que, considerando lo expresado en el punto I. HECHOS de este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones considera prudente, a fin de cumplir cabalmente con los compromisos institucionales asumidos, aplicar la fórmula establecida, a los efectos de hacer el cálculo para proceder al reajuste del contrato principal N° 28/2016, suscrito con la firma Centro Educativo Inicial N°7510 "ESPACIO INFANTIL", en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N°03/2016 para el "Servicio de Guardería Infantil", conforme lo establece la Ley N° 2051/03 en el artículo 56; y teniendo en cuenta el saldo presupuestario en el subgrupo del gasto 260, para el incremento del porcentaje del siete coma siete (7,7%) correspondiente a Mano de obra del precio por niño, equivalente a la suma de guaraníes, Noventa y Dos Mil, Trescientos Treinta y Ocho(Gs. 92.338). *El tanto porciento indicado como mano de obra, corresponde a lo establecido en lista de precios por la firma Espacio Infantil, que corresponde al componente Mano de obra del precio ofertado:* ***80%.***

Que, la formula a aplicada, es la siguiente:

$$PR = Po \frac{(S1 - So)}{So} \%MO \qquad R = 1.499.000 \cdot \frac{(1.964.507 - 1.824.055)}{1.824.055} \cdot 80\%$$

R= 92.338

Donde:
PR= Precio de Reajuste
Po= Precio unitario ofertado: **1.499.000**
S1= Salario Mínimo Legal vigente de la fecha en que entra en vigencia la disposición oficial del aumento: **1.964.507**
So= Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de la apertura de ofertas: **1.824.055**
%MO= Tanto porciento indicado en la lista de precios que corresponde al componente Mano de obra del precio ofertado: **80%**

Que, la recomendación de referencia es resultado de lo establecido en las disposiciones legales sobre contrataciones gubernamentales, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.

Dictamen Núm. 01/2017

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para el reajuste del monto del contrato.*

IV. Conclusiones

La Dirección Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

Recomendar, *proceder al pago retroactivo por reajuste del Contrato Principal N° 28/2016, desde la fecha del 01 de diciembre del 2016, en que entra en vigencia el Decreto N° 6.414/2016*, que decreta el reajuste del salario mínimo legal del sector privado y establecer el *incremento al porcentaje del siete coma siete (7,7%)* correspondiente a Mano de obra del precio por niño, equivalente a la suma de guaraníes **Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho (Gs. 92.338)**, por lo que pasa de totalizar, Guaraníes Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil (Gs. 1.499.000), a **Un Millón Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Ocho (Gs. 1.591.338) por niño.**

Asunción, 12 de enero del 2017.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * Dirección General de Administración y Finanzas * V°B°

Abg. Rodrigo Irala Jara
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones